

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso informando que se realizaron las publicaciones del edicto emplazatorio a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso sucesorio de la referencia; y se realizó el correspondiente registro nacional de emplazados, vencido el término de ley se pasa al Despacho para resolver tramite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, febrero Dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito que antecede la Dra. **RUTH KATHERINE MONTAGUT SILVA**, apoderada de la señora Isley Rincón Acevedo; quien, actúa como guardadora provisional de la menor Linda Vanessa Zaraza Acevedo; da cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo del auto admisorio de la demanda (25 de julio de 2023); **lo cual se tendrá por agregado.**

Sin embargo; **falta por allegar nuevamente** la copia auténtica del acta de posesión como guardadora provisional de la menor Linda Vanessa Zaraza Acevedo; tal y como se ordenó en el numeral 6 del auto de fecha 25 de julio de 2023 (admisorio de la demanda); por lo que **se exhorta a la parte demandante** para que dé cumplimiento a dicho requerimiento.

De otro lado; la **DIAN** informa el número de radicación que se le dio a nuestro oficio No. 1803 del 31 de julio de 2023

COMUNICADO VIRTUAL
104257497 - 17186



DIAN

Radicado N° 004E2023020642
Fecha: 1/08/2023

Remitente: JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Destinatario División de Recaudo y Cobranzas -104201272

Folios: 1 Anexos: 1

Posteriormente; informa

ASUNTO: Respuesta al oficio No. 004E2023020642 del 1 de agosto de 2023 informe de sucesión de EDILMA ACEVEDO HERNANDEZ – NIT 60412116.

Cordial Saludo,

En relación con la solicitud de la referencia y una vez verificada las fuentes institucionales de consulta en la fecha para los efectos del artículo 844 de E.T. y demás normas concordantes, se indica a los interesados, que deben presentar la declaración de RENTA 2022, a nombre de la sucesión de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 Decreto 2105 del 22 de Diciembre de 2016 y el artículo 51 de la ley 1111/06, artículos 572 y 580 del Estatuto Tributario, respectivamente, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, o efectuar un depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia Cuenta No.680019193001, para garantizar el pago según lo dispuesto en el artículo 849-2 del E.T.; o en su defecto allegar certificación que no cumple con los topes para declarar expedida por un contador público de los años anteriormente mencionados junto con los requisitos de antecedentes disciplinarios vigente y copia de su tarjeta profesional.

Es de anotar que, para la correcta presentación de las declaraciones tributarias, es necesario realizar la **ACTUALIZACIÓN** del Registro Único Tributario – RUT, a nombre de la sucesión ilíquida. Así mismo en las declaraciones que se presenten de manera extemporánea, se deberá liquidar y pagar la sanción establecida en el artículo 641 del E.T. Una vez cumplido con lo requerido, dar respuesta adjuntando los documentos soporte al correo corresp_entrada_bmanga@dian.gov.co o físicamente en la ventanilla de documentación de esta seccional.

Señor usuario nos permitimos informar que el trámite de sucesión ante la DIAN no genera costo alguno.

Lo cual se pone de presente a las partes para lo que estimen pertinente.

El doctor **MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ**, manifiesta actuar como apoderado del señor **DIEGO ALEXANDER DÍAZ MANTILLA**, allegando el correspondiente poder de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; pues bien, al revisar el mensaje de datos para poderlo presumir como auténtico se observa que:

migueldiaz@diazabogados.legal

De:

ESPERANZA MARTINEZ VERA <esperanza-mar21@hotmail.com>

Enviado el:

viernes, 11 de agosto de 2023 11:26 a. m.

Para:

migueldiaz@diazabogados.legal

Asunto:

RE: Poder especial

Datos adjuntos:

doc04854520230811110744.pdf

Buen día

adjunto poder del señor Diego Alexander Díaz Martínez debidamente firmado.

quedamos atentos

De: migueldiaz@diazabogados.legal <migueldiaz@diazabogados.legal>

Enviado: jueves, 10 de agosto de 2023 3:25 p. m.

Para: esperanza-mar21@hotmail.com <esperanza-mar21@hotmail.com>

Asunto: Poder especial

Buena tarde

Remito poder para ser firmado y devuelto a este mismo correo electrónico.

Muchas gracias

Por lo que se **RECONOCE** a **DIEGO ALEXANDER DÍAZ MANTILLA**, en su calidad de cónyuge supérstite de la causante; quien, manifiesta que opta por gananciales.

Así mismo; se **RECONOCE** al **Dr. MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ**, abogado en ejercicio, como mandatario judicial de **Diego Alexander Díaz Mantilla**; en los términos y para los efectos del poder conferido.

Posteriormente; la doctora **RUTH KATHERINE MONTAGUT SILVA**, solicita se ponga en conocimiento lo manifestado por la DIAN, lo cual se esta haciendo con este auto por lo que no hay lugar hacer pronunciamiento alguno al respecto.

Finalmente; se **SEÑALA el Ocho (8) de mayo de 2024 a partir de las 2:30 P.M.** para celebrar la audiencia de inventarios y avalúos en Oralidad de que trata el artículo 501 del C.G.P.; la cual se realizará de manera virtual; por lo tanto, se **EXHORTA** a las partes que, en la fecha anotada, y hora, cuenten con un computador con conexión a internet o un dispositivo móvil con la plataforma **LIFE SIZE**. **Advirtiéndoles** que cinco (5) minutos antes de la diligencia se les enviará el link para que se establezca la conexión, a través de cualquiera de los medios suministrados por la parte en el expediente.

SE LE ADVIERTE A LOS TOGADOS que en el evento que deseen que sus clientes asistan a la audiencia deberán remitirles ellos mismos el link de la audiencia.

Así mismo; que **a más tardar a las 10:00 a.m. del día de la audiencia deberán remitir el escrito de inventarios y avalúos actualizado, junto con los correspondientes avalúos actualizados al 2024** y demás documentos que **NO OBREN** en el expediente digital; los cuales deben remitirlos con copia a los demás togados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20b7a8649afac27b0d246aa1fde544ae17124040ba952b8960f16b0253eda5b8**

Documento generado en 16/02/2024 02:59:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>